



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

JRV/CGS/NLT

con [signature]



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DENOMINADA PUERTO BARRIENTOS SECTOR A.

SANTIAGO, 01 MAR. 2023

DECRETO EXENTO N° 15 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 1176 de 2020, la Sociedad Pesquera Artesanal FRANMAR Limitada, solicita el establecimiento, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, del área de manejo denominada **Puerto Barrientos Sector A**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 02/2023.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
02 MAR 2023
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD.(COZOPE Aysén)N° 038/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM ORD. N° 4566/SSP, de fecha 22 de noviembre de 2022.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Barrientos Sector A**, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Carta Base XI-01-SSP, Esc. 1:50.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD SUR			LONGITUD WESTE		
A	43°	54'	22.96"	74°	02'	20.34"
B	43°	54'	30.88"	74°	02'	18.84"
C	43°	54'	35.51"	74°	03'	31.59"
D	43°	54'	22.69"	74°	03'	28.52"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **15** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Barrientos Sector A**, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **01 MAR. 2023**